
Resolución de 23-10-2000, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones denominado L.A.M.T. Anchuras-Huertas. Referencia: 13211300008.

Por resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Ciudad Real de fecha 4 de febrero de 2000, fue autorizada y declarada la utilidad pública de la línea de referencia. Dicha declaración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto 2619/1996, de 20 de octubre, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, y Decreto 2617/1996, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan el próximo día 14 de diciembre de 2000, en el Ayuntamiento de Anchuras, a las 12 horas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando en la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los mencionados Ayuntamientos.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que los interesados podrán formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se haya padecido al relacionar los bienes y titulares afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

En el expediente expropiatorio, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Ciudad Real, 23 de octubre de 2000
El Delegado Provincial
JUAN JOSÉ FUENTES BALLESTEROS

Convocatoria actas previas a la ocupación
Proyecto: "L.A.M.T. Anchuras - Huertas"
Término municipal: Anchuras

Finca nº: CR-AH-264
Titular y Domicilio: Francisco Molinero Urbá. c/ Mayor, 47. 45340 - Ontígola, Toledo.
Citación
Día:
Mes: Diciembre
Hora:

Consejería de Cultura

Decreto 154/2000, de 07-11-2000, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de la Asunción, localizado en Tobarra, Albacete.

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente a la "Iglesia Parroquial de la Asunción", localizado en Tobarra, Albacete, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, se concluye que el inmueble estudiado reúne los valores históricos

precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que se entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de noviembre de 2000,

Dispongo:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la "Iglesia Parroquial de la Asunción", localizada en Tobarra, Albacete, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 7 de noviembre de 2000

JOSÉ BONO MARTÍNEZ

La Consejera de Cultura
PILAR SÁNCHEZ CASTRO

ANEXO

Descripción Histórico-Artística.

La Iglesia Parroquial de la Asunción de Tobarra (Albacete), es un templo construido entre 1546 y 1616, de estilo renacentista español, en el que, partiendo de una planta gótica (cabecera poligonal y contrafuertes), los soportes son clásicos, con medias columnas con retropilastra que presentan excesiva altura hasta alcanzar la pequeña imposta que recorre todo el edificio a

la altura del arranque de las nervaduras góticas de las bóvedas. Esta manera de proceder es común en dichos templos, que se construyen en España en el siglo XVI.

Este singular edificio se compone de una gran nave central, de planta rectangular con cabecera poligonal, de bastante altura, con bóvedas de crucería gótica y capillas laterales, regulares, siete a la izquierda y seis a la derecha, de planta cuadrada y bóvedas de crucería gótica, cada una diferente y presentando, en algunas, elementos renacentistas. Los soportes en la nave central los constituyen pilastras homogéneas, de gran altura, en sillería y de corte manierista. Las capillas laterales se abren a la central a través de arcos de medio punto elaborados en sillería sobre medias columnas adosadas, también manieristas. Los paramentos se realzan en mampostería recubierta con enlucido de yeso.

Consta de dos puertas de acceso; una la principal a la plaza de España y otra a la parte Norte; a los pies posee un coro alto y una torre de bastante altura en la parte derecha.

Además del edificio principal, ya descrito, consta de una sacristía, despa-

cho parroquial adosado a la cabecera del templo. Bajo estas dependencias con acceso a la calle se encuentra un sótano con bóveda de cañón y una sala. A los pies se encuentran adosados los salones parroquiales en dos plantas.

El edificio conserva cuatro escudos nobiliarios en piedra o en yeso sobre el arco de algunas capillas indicando la pertenencia a determinadas familias nobiliarias de la población, posiblemente existiesen algunas más, hoy perdidas. Al menos conocemos la existencia de uno hoy desaparecido en la capilla primera de la izquierda del presbiterio perteneciente a la familia de los Guevara o Ladrón de Guevara.

Los cuatro escudos existentes todavía son los de los Rodríguez de Vera, y de los Barnuevos, en el lado del Evangelio, y el de Pedro Carcelén y el del Cardenal Merino en el lado de la Epístola. Entre las capillas mencionadas de la parte del Evangelio se encuentra una capilla sin blasón que perteneció a los Piñeros, pues ostenta en la clave central el cáliz con la hostia distintivo de esta familia.

Objeto de la declaración.

Inmueble correspondiente a "Iglesia Parroquial de la Asunción", localizado en Tobarra (Albacete).

Área de protección.

Vendría definida por:

Manzana: 39214, parcelas, 01, 20, 21, 22 y 23

Manzana: 39218, parcela, 02

Manzana: 38213, parcela, 08

Manzana: 39227, parcelas, 10, 11, 12, 24 y 25

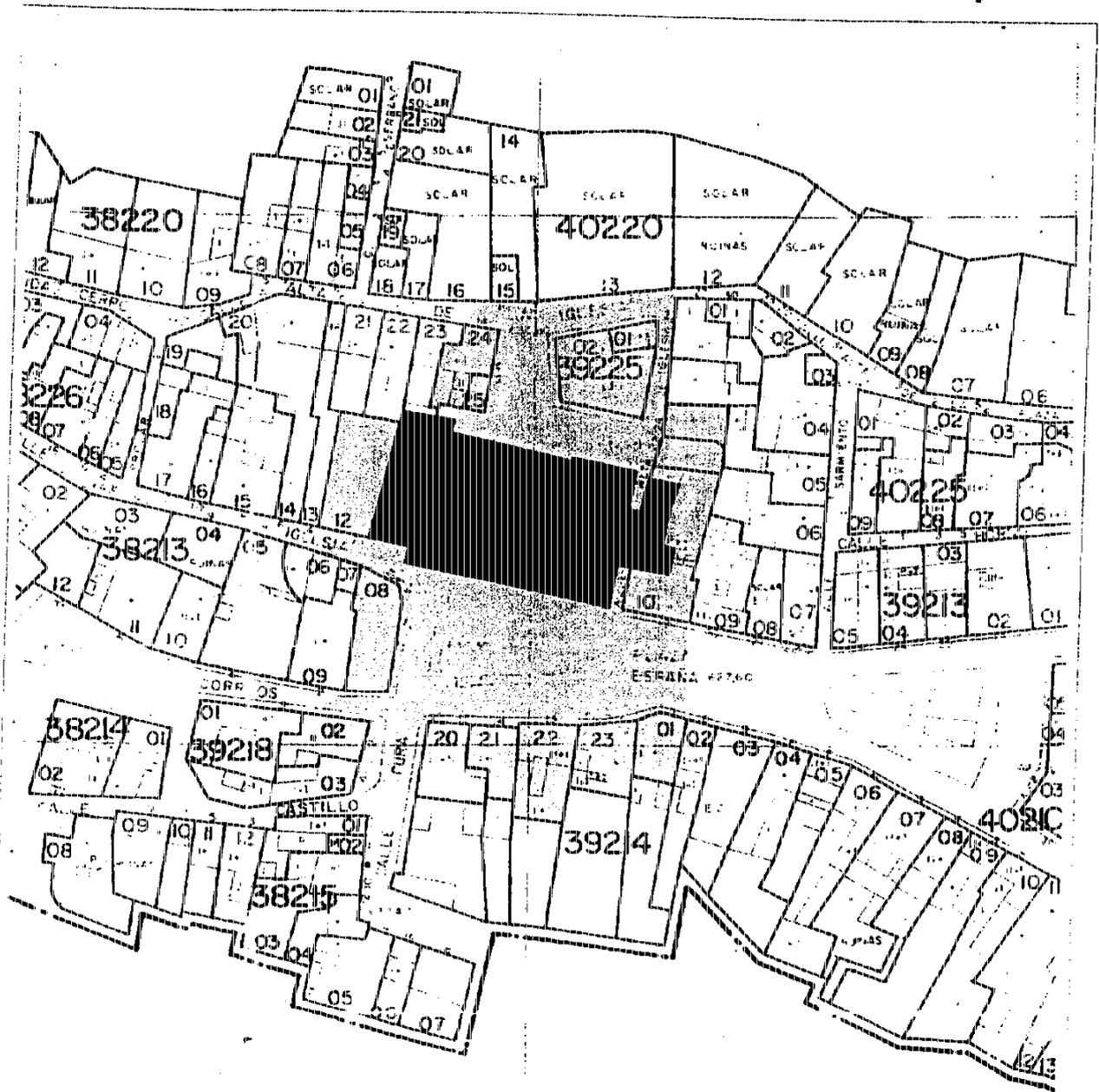
Manzana: 39225, parcelas, 01 y 02

Manzana: 77357, parcela, 01

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



| | | |
|--------------------------|------------------------|---------------|
| DENOMINACION | IGLESIA DE LA ASUNCIÓN | |
| AREA DE PROTECCION | | |
| OBJETO DE LA DECLARACION | | |
| SITUACION | TOBARRA (ALBACETE) | ESCALA 1:1000 |